

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**DE MEDELLÍN, OCTUBRE DIECINUEVE DE DOS MIL**  
**VEINTIDÓS.**

En atención al informe presentado por la CLINICA CARDIO VID, el cual se incorpora al expediente electrónico, es preciso, ACLARAR O CORREGIR que se cometió un error involuntario en el auto del 14 de octubre de 2022 al vincular a dicha Institución; dado que la única entidad con la que se integró el contradictorio por pasiva en la presente acción de tutela es con el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS (INVIMA).

De lo anterior se colige que, destacada como ha sido esta aclaración o corrección, se dispone la desvinculación de la CLINICA CARDIO VID, por no asistirle legitimación en la causa por pasiva.

De otra parte, se ordena OFICIAR al Doctor JUAN SEBASTIAN ROLDÁN GIRALDO; Médico Internista de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS-ANTIOQUIA, para que dentro del término de las cuatro(4) horas siguientes a la notificación, expongan la justificación médica del medicamento denominado SEMAGLUTIDA DE 1.34 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE PLUMA PRELLENADA; que prescribió a la señora ELVIA ROSA SÁNCHEZ AGUDELO, afiliada a la EPS SAVIA SALUD(régimen subsidiado) y para que informe para qué diagnóstico(s) específicos le fue formulado dicho tratamiento; sí dicha medicación puede ser sustituida por otro(s) medicamento(s) que tuviera los mismos efectos en la salud de la actora y su calidad de vida; si se trata o no, de un medicamento en fase

experimental y por cuánto tiempo debe aplicarse dicho tratamiento; adicionalmente indicará si tal medicamento, cuyo uso no está aprobado por el INVIMA para la patología que ella presenta -ya que según el INVIMA) está indicado como complemento a la dieta y el ejercicio para mejorar el control glucémico en adultos con diabetes mellitus tipo 2 que no han respondido satisfactoriamente a metformina- puede producirle efectos secundarios a la mencionada usuaria. Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.